

RADICADO	087583184001-2019 - 00504 -00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIZETH TAPIA SERANO C.C. 1.042.419.814. A FAVOR de los menores: AS,AV,y WAGT.
DEMANDADO	ANDY JAIR GUTIERREZ AGUILAR C.C. 72.435.018.

**INFORME SECRETARIAL:** Soledad, Veintiséis (26) de Febrero de 2021. Señora Jueza, a su despacho proceso pendiente fecha audiencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que precede de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes y se fija fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. En consecuencia, el juzgado:

**RESUELVE:**

1. **TENGASE** por descorridas las excepciones de fondo por la parte actora.
2. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2021 A LAS 1:30PM.**
3. **Citar a las partes** para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

**Prevenir** a las partes que la audiencia virtual se realizará aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. **Advertir** a las partes que deben gestionar la concurrencia de los testigos.
5. DECRETO DE PRUEBAS:
  - 5.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:
    - 5.1.1. Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.
    - 5.1.2. No solicitan testimonios ni interrogatorios.

PARTE DEMANDADA

- 5.2.1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda,  
5.2.2. DECRETAR el INTERROGATORIO de la demandante LIZETH PAOLA TAPIAS SERRANO Correo: [paolitatapia123@gmail.com](mailto:paolitatapia123@gmail.com)

DE OFICIO:

- 5.2.3. DECRETAR el interrogatorio del demandado ANDY JAIR GUTIERREZ AGUILAR, Correo [maurorool@hotmail.com](mailto:maurorool@hotmail.com)

CORREOS APODERADA DTE: Dra. ANDREA M. MENDEZ PALIS Correo : [amp\\_abogada@hotmail.com](mailto:amp_abogada@hotmail.com) TEL. 3008322138

APDA del DEMANDADO Dra. LUZ MARINA LAFAURIE ALVAREZ Correo: [luz\\_22\\_marina@hotmail.com](mailto:luz_22_marina@hotmail.com) / [luz\\_22\\_marina@hotmail.com](mailto:luz_22_marina@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
Soledad, 11 de MARZO 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO No. 34  
La Secretaria  
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

mbg